



25 de enero de 2023

(23-0583)

Página: 1/1

Original: inglés

**FEDERACIÓN DE RUSIA - DERECHOS ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

La siguiente comunicación, de fecha 23 de enero de 2023, dirigida a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el artículo 12.9 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El artículo 12.8 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del artículo 12.9 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará de ello al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito indicando las razones, y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Federación de Rusia - Derechos adicionales sobre determinados productos procedentes de los Estados Unidos* (DS566) fue establecido por el OSD el 18 de diciembre de 2018 y quedó integrado el 25 de enero de 2019.

El 16 de diciembre de 2021¹, el Grupo Especial informó al OSD de que había decidido esperar hasta que se pudieran celebrar reuniones sustantivas presenciales para concluir su labor, y que estimaba que no daría traslado de su informe definitivo a las partes antes del segundo semestre de 2022.

En enero de 2023, el Grupo Especial volvió a consultar a las partes acerca de la manera de proceder en estas actuaciones. Teniendo en cuenta las opiniones de las partes, el Grupo Especial no se encuentra actualmente en condiciones de fijar fechas para las siguientes etapas de las actuaciones. En consecuencia, el Grupo Especial ahora estima que no dará traslado de su informe definitivo a las partes antes del final de 2023.

El informe no estará a disposición del público hasta después de haberse distribuido a los Miembros en los tres idiomas de trabajo de la OMC. La fecha de distribución depende de la finalización de la traducción, por lo que en este momento el Grupo Especial no está en condiciones de facilitar una fecha estimada de distribución.

Agradeceré que tenga a bien disponer la distribución de la presente carta al OSD.

¹ Documento WT/DS566/6.